



INSTITUTO DE SEGUROS S.A.

LA SEGURIDAD DE ESTAR PROTEGIDO POR AMIGOS



0-800-999-6500

PAIS	CENTRAL OPERATIVA	CODIGO	TELEFONO
Argentina	Buenos Aires Llamada gratuita	(011) (0800)	4323-7776 999-6500
Chile	Santiago	+ (56)(02)	495-6049
Bolivia Brasil Uruguay Paraguay	Buenos Aires	+ (54)(11)	4323-7776

NOTA: + significa que deberá marcar prefijo o código internacional de salida del país en que se encuentre.

MANUAL DE USO

I DEFINICIÓN DE TÉRMINOS UTILIZADOS

La prestadora de los servicios de asistencia al vehículo denominado **UA Vehículos es Universal Assistance S.A.**, con sede social en la Avda. Córdoba 967 de Capital Federal.

1.- Beneficiario. A todos los efectos de las presentes condiciones generales, será beneficiario:

a. Titular: Reviste la calidad de titular el asegurado. En los casos en que el suscriptor sea una persona jurídica, será considerado titular a los efectos de la asistencia, el conductor habitual del vehículo debidamente habilitado con el registro correspondiente, ya sea nacional o internacional.

b. El conductor del vehículo designado: es la persona que conduce el vehículo al tiempo de la asistencia, sea o no el titular del servicio.

c. El ocupante del vehículo es toda aquella persona transportada por el vehículo poseedor del servicio al momento de solicitar la asistencia

2. Vehículo designado: el vehículo designado no podrá sobrepasar un peso máximo de 3500 kg. Quedan excluidos de la cobertura asistencial y por lo tanto no podrán beneficiarse de los servicios UA Vehículos, los vehículos afectados al transporte de público de pasajeros, los vehículos de alquiler, con o sin conductor y los vehículos de transporte de mercaderías. Los automotores excluidos no podrán jamás revestir la calidad de vehículo designado a todos los efectos de las presentes condiciones generales.

3. Domicilio habitual. Se define como tal el lugar de residencia habitual y permanente declarado por la persona física o la sede social denunciada por la persona jurídica, que revista el carácter de titular.

4. Avería: Es la falla o rotura de algún elemento mecánico del vehículo, que impida su normal desplazamiento.

5. Accidente: Es la colisión en la que haya participado el vehículo designado y que le ocasionara daños que impidan su normal desplazamiento.

6. Servicio UA Vehículos: Son todas las prestaciones asistenciales que se detallan en las presentes condiciones.

II ASISTENCIA AL VEHÍCULO

1.- Alcances del Servicio.

a. Radio de cobertura

Los servicios de Asistencia al Vehículo serán prestados por Universal Assistance S.A. a partir del Kilómetro o del domicilio habitual, que haya declarado como tal el titular al momento de la contratación del seguro. Los servicios detallados se brindan única y exclusivamente a través de la Red de prestaciones de Universal Assistance S.A. El servicio contratado directamente por el titular y/o beneficiario no dará derecho a reintegro alguno, salvo acuerdo previo y expreso con Universal Assistance S.A.

b. Áreas de cobertura:

República Argentina
Uruguay
Sur de Brasil, (paralelo 28)
Bolivia
Paraguay
Chile

c. Solicitud de asistencia

El beneficiario en caso de avería o accidente automovilístico, deberá telefonar a Universal Assistance S.A. a fin de solicitar la prestación del servicio de asistencia al vehículo. Cuando el siniestro haya ocurrido en Argentina, Chile, Paraguay o Bolivia, el beneficiario deberá comunicarse telefónicamente con la Central Buenos Aires. Cuando el evento haya ocurrido en Uruguay, el beneficiario deberá comunicarse con Central de Punta del Este y cuando el desperfecto o accidente haya ocurrido en Brasil el beneficiario deberá telefonar a la central operativa de Río de Janeiro, informando:

Nombre y Apellido del titular, N° de póliza, Patente del vehículo, lugar en que se encuentra y motivo del llamado.

Los gastos de llamados telefónicos a Universal Assistance S.A. con motivo de una solicitud de asistencia, serán reintegrados, previa presentación de los comprobantes correspondientes.

2. Concepto y detalle de las prestaciones:

El servicio de asistencia al vehículo tiene por fin auxiliar al vehículo designado, cuando a causa de avería o accidente no pueda continuar su normal circulación. Comprende el servicio de mecánica ligera para el caso de avería; y el servicio de remolque para los supuestos de avería y accidente. Universal Assistance S.A. al recibir la solicitud de auxilio mecánico del beneficiario, evaluará según su criterio técnico y basado en la información suministrada por el siniestrado, la conveniencia de enviar al lugar en que se encuentra el vehículo, una unidad de mecánica ligera o un remolque.

2.1 Mecánica Ligera:

Cuando el vehículo designado se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, Universal Assistance S.A. evaluará la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería el vehículo puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico, y si el tiempo de la reparación no es mayor que el del remolque al taller más próximo. Asimismo, para que Universal Assistance S.A. disponga el envío de una unidad de mecánica ligera es preciso además que se den los supuestos que a continuación se indican:

- * Contar con el aval del ocupante del vehículo ante la solución propuesta.
- * Que el lugar donde se efectúa la reparación del vehículo averiado, reúna las condiciones de seguridad necesarias tanto para el propio vehículo como así también para sus ocupantes y para el personal interviniente de Universal Assistance S.A.
- * Que no se vulneren las normas municipales, provinciales ni nacionales.

2.2 Remolque/Traslado del vehículo:

a. En los casos en el que el vehículo designado no pudiera circular a causa de una avería o accidente, Universal Assistance S.A. se hará cargo de la coordinación y de los gastos derivados del remolque del

rodado al taller más próximo y hasta un tope máximo de K.m. 200.

El remolque será brindado por empresas pertenecientes a la Red de Prestadores de Universal Assistance S.A.

b. En los casos que fuere necesaria la extracción del vehículo de lugares tales como zanjas, lagunas, médanos, etc., el tope por el remolque y extracción se extenderá hasta un máximo de Quinientos Pesos (\$500)

d. Asimismo y en ambos casos, Universal Assistance S.A. se hará cargo de los gastos de desplazamiento de los beneficiarios desde el lugar del accidente o avería hasta el lugar de reparación del vehículo designado.

Nota: En los casos en que el costo del remolque o trasladado del vehículo supere los tope asistenciales, se le informará al beneficiario de antemano cual es el excedente del tope asistencial el cual quedará a su cargo. En caso de aceptar la propuesta se procederá a realizar el servicio.

2.3 Estancia por inmovilización/robo del vehículo:

En caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente, y cuando la reparación no pudiera ser efectuada el mismo día del suministro, Universal Assistance S.A. tomará a cargo los gastos de hotel hasta un máximo de Trescientos (\$300) por beneficiario y por día. En ningún caso Universal Assistance S.A. cubrirá gastos de hotelería que superen el límite máximo y total de 3 (Tres) días.

Esta cobertura se aplicará asimismo en caso de robo del vehículo designado, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes.

2.4 Transporte de beneficiarios por inmovilización:

Cuando la reparación del vehículo no pueda ser concluida dentro de las 72 horas contadas a partir del día de la avería o accidente:

a. Universal Assistance S.A. tomará a su cargo los gastos de transporte de los beneficiarios que viajarán en el vehículo designado, hasta el domicilio del titular.

b. Cuando los beneficiarios opten por la prosecución del viaje, Universal Assistance S.A. se hará cargo de los gastos de transporte de los mismo hasta el lugar de destino inicial indicado por el beneficiario, siempre que la distancia a recorrer no sea mayor que la existente hasta el domicilio del titular en la República Argentina.

c. Cuando el vehículo designado fuera sustraído o robado, Universal Assistance S.A. se hará cargo del desplazamiento hasta el domicilio del titular o el lugar de destino inicial según los términos estipulados en la cláusula 2.4.b., una vez cumplidos los trámites correspondientes ante las autoridades competentes.

d. Cuando el vehículo que hubiese permanecido inmovilizado por más de 72 horas fuese reparado con posterioridad a que se hubiera ausentado del lugar el beneficiario, Universal Assistance S.A. se hará cargo del desplazamiento del beneficiario o de la persona que éste designe, hasta el lugar de reparación. Asimismo, cuando el vehículo designado hubiese sido robado y recuperado con posterioridad a la ausencia del beneficiario, Universal Assistance S.A. se hará cargo de los gastos de desplazamiento del mismo o de la persona autorizada hasta el lugar de custodia. El transporte del beneficiario se hará por el medio que Universal Assistance S.A. considere más adecuado.

2.5 Depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado:

Cuando el vehículo designado hubiera permanecido inmovilizado por mas de 72 horas, o cuando los casos en que hubiese sido hurtado o robado y la reparación o la recuperación del mismo se produjera en la ausencia del beneficiario, Universal Assistance S.A. se hará cargo de los gastos de la guarda del vehículo, hasta un límite máximo de Cien Pesos (\$100).

2.6 Localización y envío de piezas de repuestos:

a. Cuando para la reparación del vehículo designado sean necesarias partes o piezas de repuesto que no estuvieran disponibles en el lugar de reparación del vehículo, Universal Assistance S.A. coordinará la

localización dentro de la República Argentina y el posterior envío de dichas partes al lugar de reparación del vehículo. En todos los casos ha de tratarse de repuestos legítimos.

b. Universal Assistance S.A. asumirá los gastos de envío de las partes, siendo el importe del repuesto por cuenta del beneficiario. Las modalidades de pago del repuesto quedará a criterio de Universal Assistance S.A. en el momento de la asistencia.

c. Se establece que este servicio se brindará exclusivamente en el caso que la/s pieza/s de repuesto sean imprescindibles para la movilidad del vehículo designado, excluyéndose expresamente accesorios o otras piezas que no comprometan la movilidad del mismo, según las normas de tránsito vigente.

2.7 Servicios de Conductor Profesional:

a. En caso de impedimento absoluto de un beneficiario para conducir el vehículo designado, a causa de enfermedad grave y/o aguda o accidente de tránsito, ambos repentinos, Universal Assistance S.A. enviará un conductor a efecto de retornar con el vehículo designado al domicilio declarado del beneficiario por el trayecto más directo y efectuando las detenciones que el dicho conductor estime correspondientes. Para proceder al traslado del vehículo designado será imprescindible la autorización previa por escrito del propietario del vehículo a favor de Universal Assistance S.A.

b. El beneficiario podrá optar por designar a un conductor, que se encuentre en la República Argentina quien tendrá a su cargo conducir el vehículo designado hasta el domicilio del titular. En este caso Universal Assistance S.A. se hará cargo única y exclusivamente de los gastos de traslado de dicho conductor hasta el lugar donde se encuentre el vehículo designado. Dicho traslado se efectuará por el medio de transporte que Universal Assistance S.A. considere más adecuado y a su exclusivo criterio.

c. La prestación del servicio excluye todos los gastos que puedan derivarse del mismo, como ser peajes, mantenimiento y reparación del vehículo, combustible, gastos personales del titular, familiares y acompañantes (hotel, comida, etc.), durante el trayecto de regreso, los cuales correrán por cuenta del beneficiario.

2.8 Abastecimiento de combustible y/o lubricante:

Universal Assistance S.A., en caso que el vehículo asegurado se encuentre inmovilizado por falta de combustible y/o lubricante, lo asistirá proveyéndole la cantidad necesaria para que pueda trasladarse hasta la estación de servicio más próxima.

2.9 Cambio de neumáticos:

Universal Assistance S.A., en caso de que el vehículo asegurado, se encuentre inmovilizado por la avería de un neumático, auxiliará al conductor en el procedimiento de sustitución del neumático averiado.

2.10 Transmisión de mensajes urgentes:

Las centrales operativas de Universal Assistance S.A. estarán a disposición de los beneficiarios para la transmisión de mensajes urgentes.

3. Servicios excluidos de la prestación:

Los servicios excluidos de las prestaciones Condiciones Generales de Asistencia al Vehículo son:
Gastos de alimentación y/o viáticos no autorizados.

Gastos de combustibles a excepción de los previstos en el punto II.2.8

Asistencia de ocupantes transportados bajo la modalidad "auto stop"

Los gastos derivados de reparación, mantenimiento y/o service en general del rodado, a excepción de los previstos en el servicio de Mecánica Ligera (II.2.1)

Cuando el siniestro que motivara la asistencia, fuese derivación directa de la participación del vehículo asegurado en competencias deportivas.

Cuando el vehículo asegurado se hubiese averiado o accidentado como consecuencia de haber participado en picadas, y/o cualquier otro tipo de práctica o competencia prohibida por las leyes de tránsito

vigentes y/o haber intervenido en actividades delictivas.

Los gastos por indemnización o reembolso en caso de sustracción, robo, hurto o apoderamiento ilegítimo de materiales, accesorios u objetos personales dejados en el vehículo designado.

III. SUBROGACIÓN:

Cuando las prestaciones establecidas en estas Condiciones Generales estén cubiertas total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro medio el beneficiario se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguro o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Asimismo Universal Assistance S.A. se subroga, contra cualquier tercero, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención los cuales son cedidos irrevocablemente desde ya por el beneficiario o sus herederos, hasta el costo total de los servicios por ella suministrados.

IV CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Universal Assistance S.A. queda eximida de toda responsabilidad por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, dificultades en las vías de acceso al lugar de asistencia, etc. Cuando elementos de esta índole interviniesen, Universal Assistance S.A. se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible.

V JURIDISCCION

Para todas las cuestiones de derecho, relativas a las relación contractual entre el titular y /o los beneficiarios definidos como tales de los servicios detallados en las presentes Condiciones Generales y Universal Assistance S.A. queda pactada la aplicación de la legislación argentina y la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

VI RESERVA

Universal Assistance S.A. se reserva el derecho de exigir a los beneficiarios de las presente Condiciones Generales el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicio no contratados, y /o fuera del periodo de vigencia, de acuerdo a lo establecido, y/o forma diferente a lo estipulado en las presentes Condiciones generales.

IMPORTANTE:

La prestación de los servicios "UA Vehículos", se regirá por las presentes Condiciones Generales. El beneficiario debidamente informado del contenido de las presentes condiciones, no podrá luego pretender su desconocimiento y/o falta de aceptación.